

Auto sust No. 0003311
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Veintidós (22) de Julio de dos mil diecinueve (2019).

En escrito que antecede la curadora Ad-Litem, solicita requerir al Juzgado de Origen, para que ordene la conversión del depósito judicial por valor de \$300.000 por concepto de gastos de curaduría.

En vista lo anterior y consultado el portal web del Banco Agrario hasta la fecha no se observa depósitos judiciales en la cuenta de este Despacho como tampoco en la cuenta única de la Oficina de Ejecución, por lo que se procederá a requerir nuevamente al Juzgado de Origen a fin de que se sirva dar contestación a los oficios No. 03-0918 del 05 de abril de 2019 el cual fue recibido en este Despacho el 14 de mayo de 2019 y oficio #03-1518 del 30 de mayo de 2019 recibido el 25 de junio de 2019, solicitando la conversión de los depósitos judiciales descontados a la demandada que reposan en la cuenta de ese despacho, adicional a ello, se le solicita al Despacho que se sirva transferir los dineros de la ejecutada a la a la cuenta única #760012041700 y código de dependencia #760014303000 de la Oficina de Ejecución Civil Municipal, por lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR nuevamente al Juzgado de Origen a fin de que se sirva dar contestación a los oficios No. 03-0918 del 05 de abril de 2019 el cual fue recibido en este Despacho el 14 de mayo de 2019 y oficio #03-1518 del 30 de mayo de 2019 recibido el 25 de junio de 2019, solicitando la conversión de los depósitos judiciales descontados a la demandada que reposan en la cuenta de ese despacho, adicional a ello, se le solicita al Despacho que se sirva transferir los dineros de la ejecutada a la a la cuenta única #760012041700 y código de dependencia #760014303000 de la Oficina de Ejecución Civil Municipal.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2018-00173-00 (12)

Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **124** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 julio DE 2019

Secretaria

*Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretaria*

0003307

Auto sust No. _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Veintidós (22) de Julio de dos mil diecinueve 2019.

En atención al escrito que antecede, se procederá a oficiar al pagador de TULUÁ MOTOS S.A, informando que el número de cédula de ciudadanía de la aquí demandada es #1.144.143.321 y no #1.114.143.321 a fin de darle cumplimiento a lo ordenado mediante oficio #1496 del 24 de julio de 2018 emitido por el Juzgado de Origen (Juzgado Treinta y Tres Civil Municipal de Cali), por lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

OFICIAR al pagador de TULUÁ MOTOS S.A, informando que el número de cédula de ciudadanía de la aquí demandada es #1.144.143.321 y no #1.114.143.321 a fin de darle cumplimiento a lo ordenado mediante oficio #1496 del 24 de julio de 2018 emitido por el Juzgado de Origen (Juzgado Treinta y Tres Civil Municipal de Cali).

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2018-00494-00 (33)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **124** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **24-JULIO-2019**

Secretaria

Secretaria
*Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

0003315

Auto sust No. _____
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Veintidós (22) de Julio de dos mil diecinueve (2019).

En escrito que antecede la apoderada de la parte demandante, solicita se oficie al Banco Agrario, para que informe si existen títulos judiciales dentro del presente proceso.

Por lo anterior, es preciso indicarle a la peticionaria que este Despacho cuenta con la facultad de revisar el portal web del Banco Agrario, por lo que se procederá agregar y poner en conocimiento los pantallazos de la cuenta de este Despacho, de la cuenta única de la Oficina de Ejecución y la cuenta del Juzgado de Origen, para lo que estime pertinente.

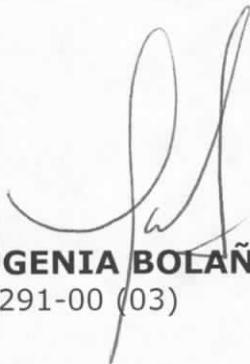
Así las cosas el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, los pantallazos de la consulta realizada a la cuenta de este Despacho, de la cuenta única de la Oficina de Ejecución y la cuenta del Juzgado de Origen.

NOTIQUÉSE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2016-00291-00 (03)

Sqm*

JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **124** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 de Julio DE 2019

Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

0003313

Auto sust No. _____
**JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, Veintidós (22) de Julio de dos mil Diecinueve (2019)

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- DE conformidad con la Circular CSJVAC 17-36 del 19 de abril de 2017, **OFICIAR** al JUZGADO DÉCIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE CALI-VALLE, para que se sirva convertir todos los depósitos judiciales que reposan en la cuenta de su Despacho a la cuenta única #760012041700 y código de dependencia #760014303000 de la Oficina de Ejecución Civil Municipal, que le corresponda al demandado HOLGER MARINO GUALDRON ADAN con C.C#1.006.423.672 dentro del proceso que adelanta el señor EDINSON FANOR VASQUEZ REINA, bajo la radicación #2018-15.

2.- UNA VEZ se encuentren los depósitos judiciales en la cuenta del despacho convertidos por el Juzgado de Origen, se procederá a resolver la solicitud de títulos.

NOTIQUese,
La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2018-00015-00 (10)
sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **124** de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **24/07/2019**

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretaría

0003317

Auto sust No. _____
**JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, Veintidós (22) de Julio de dos mil Diecinueve (2019)

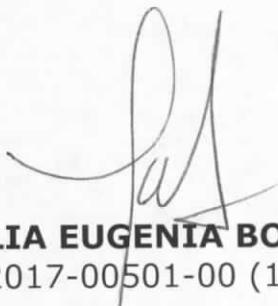
En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- DE conformidad con la Circular CSJVAC 17-36 del 19 de abril de 2017, **OFICIAR** al JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE CALI-VALLE, para que se sirva convertir todos los depósitos judiciales que reposan en la cuenta de su Despacho a la cuenta única #760012041700 y código de dependencia #760014303000 de la Oficina de Ejecución Civil Municipal, que le corresponda al demandado CRISTIAN DAVID RAMOS con C.C#1.130.671.911 dentro del proceso que adelanta el señor JULIO CESAR PENAGOS, bajo la radicación #2017-501.

2.- UNA VEZ se encuentren los depósitos judiciales en la cuenta del despacho convertidos por el Juzgado de Origen, se procederá a resolver la solicitud de títulos.

NOTIQUESE,
La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2017-00501-00 (17)
sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **124** de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **24/07/2019**

Secretaría

Secretaría

7

Auto Inter No. 1208.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Veintidós (22) de Julio de dos mil diecinueve
2019.

En atención al escrito que antecede el juzgado,

RESUELVE:

1.- DECRETAR el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los ya embargados que le pueda quedar a la demandada LEYDI GARCIA MIRANDA adelantado por FERVICOOP en el proceso que cursa en el Juzgado Segundo (2) Promiscuo Municipal de Jamundí, bajo la radicación 2018-866.

2.- DECRETAR el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los ya embargados que le pueda quedar a la demandada LEYDI GARCIA MIRANDA adelantado por la COOPERATIVA CENTRAL DE EMPLEADOS REGIONALES "COOPCENTER" en el proceso que cursa en el Juzgado Tercero (3) de Pequeñas Causas Competencia Múltiple, bajo la radicación 2015-331.

Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

RAD.- 2016-00019-00 (32)

Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **124** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **24-07-2019**

Secretaria
Carlos Eduardo Silva Cano

8

Auto Inter No. 1207.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Veintidós (22) de julio de dos mil diecinueve 2019.

En atención al escrito que antecede, el despacho,

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **060-250246** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena, de propiedad de la demandada YOMAIRA BERMEJO PADILLA.

Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE,
La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
RAD.-2014-00819-00 (10)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **124** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **24-Julio-2019**

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Secretaría
Silva Cano

0003317

Auto sust No. _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Veintidós (22) de Julio de dos mil Diecinueve (2019)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y poner en conocimiento el anterior despacho comisorio No. 03-018 fechado el 03 de Abril de 2018, diligenciado sin oposición.

NOTIQUÉSE,
El Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2014-01272-00 (22)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **124** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **24 de Julio de 2019**

Secretaría

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Cecilia Eugenia Bolaños Ordoñez
Secretaría

0003318

Auto sust No. _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Veintidós (22) de Julio de dos mil diecinueve (2019)

En atención al escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

OFICIAR a la Oficina de Catastro Municipal de Cali-Valle, para que a costa de la parte demandante Dr. DAWUERTH ALBERTO TORRES VELASQUEZ se expida los certificados de los avalúos catastrales de los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias No. **370-314845 y 370-314793.**

NOTIQUESE,
La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2014-01272-00 (22)
Sqm*

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **124** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **24-Julio-2019**

Secretaria
Silva Cano

11
0003300

Auto sust No. _____
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Veintidós (22) de Julio de dos mil Diecinueve (2019)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

RECONOCER PERSONERIA al (la) Dr. (a) LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA con T.P#162.809 del C.S.J., para actuar en nombre y representación de la parte demandante como apoderada sustituta, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad.2015-01276-00 (23)
Sqm*

JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **124** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **24 DE JULIO DE 2019**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Secretaría **Carlos Eduardo Silva Cano**
Secretario

0003301

Auto sust No. _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Veintidós (22) de Julio de dos mil Diecinueve (2019)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

RECONOCER PERSONERIA al (la) Dr. (a) LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA con T.P#162.809 del C.S.J., para actuar en nombre y representación de la parte demandante como apoderada sustituta, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIQUese,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad.2016-00177-00 (26)
Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **124** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **24 DE JULIO DE 2019**

Juzgado de Ejecución
Municipales
Secretaría
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

0003311

Auto sust No. _____
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

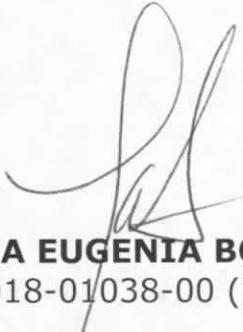
Santiago de Cali, Veintidós (22) de Julio de dos mil Diecinueve (2019)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y poner en conocimiento el anterior despacho comisorio No. 027 fechado el 05 de Abril de 2019, diligenciado sin oposición.

NOTIQUese,
El Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2018-01038-00 (26)
Sqm*

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **124** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **24 de Julio de 2019**

Juzgado de Ejecución
Civil y Comisoria
Secretaría
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

0003308

Auto sust No. _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Veintidós (22) de Julio de dos mil Diecinueve (2019)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el escrito que antecede, allegado por la Secretaria de Tránsito de Cali.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2018-00303-00 (25)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **124** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **24 de Julio de 2019.**

Secretaria

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Cecilia Eugenia Bolaños Ordoñez
Secretaria

0003306

Auto sust No. _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Veintidós (22) de Julio de dos mil Diecinueve (2019)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el escrito que antecede, allegado por COLPENSIONES.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2013-00370-00 (16)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **124** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **24 de Julio de 2019.**

Secretaría
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Carr
Secretaría

Auto sust No. 0003312
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Veintidós (22) de Julio de dos mil Diecinueve (2019)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el escrito que antecede, allegado por la Secretaria de Tránsito de Cali.

NOTIQUese,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2017-00337-00 (20)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **124** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **24 de Julio de 2019.**

Juzgado 3° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Santiago de Cali
Carlos L. Silva Cano
Secretaría

0003309

Auto sust No. _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Veintidós (22) de Julio de dos mil Diecinueve (2019)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el escrito que antecede, allegado por BANCOLOMBIA.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2017-00093-00 (34)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **124** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **24 de Julio de 2019.**

Secretaria

Juzgado
Civ
Silva Cano

0003304

Auto sust No. _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Veintidós (22) de Julio de dos mil Diecinueve (2019)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el escrito que antecede, allegado por la Secretaria de Tránsito de Cali.

NOTIQUese,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2015-00883-00 (35)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **124** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **24 de Julio de 2019.**

Secretaria

Juzgado 3° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Santiago de Cali

0003302

**Auto sust No. _____
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Veintidós (22) de Julio de dos mil diecinueve 2019.

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ORDENAR a la SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL, a fin de que sirvan dar cumplimiento al numeral cuarto (4º) del auto No. 1062 del 02 de julio de 2019.

2.- ACEPTAR la autorización que realiza la parte demandante, en cabeza del Dr. LUIS AURELIO ALVAREZ BENAVIDEZ, para los efectos que en el escrito se estipulan.

NOTIQUese,
La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad.- 2019-00076-00 (17)
Sqm*

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **124** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **24-Julio-2019**

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Secretaria
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

20

Auto sust No. 0003305
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Veintidós (22) de Julio de dos mil Diecinueve (2019)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que conste el escrito que antecede allegado por la apoderada de la parte demandante.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2014-00805-00 (19)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **124** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **24 de Julio de 2019.**

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Cava Cano
Secretaría

21

Auto sust No. 0003299
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

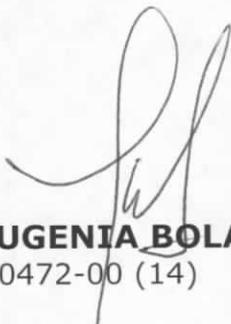
Santiago de Cali, Veintidós (22) de Julio de dos mil Diecinueve (2019)

En atención al escrito que antecede, y toda vez que el (la) peticionario (a) da cumplimiento a lo normado en el inciso 4º del art. 76 del CGP., el Juzgado,

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia que del poder hace el (la) Dr (a) VICTORIA EUGENIA LOZANO PAZ como apoderado (a) de la parte demandante.

NOTIQUESE,
La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2004-00472-00 (14)

Sqm*

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **124** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **24/07/2019**

Secretaría

Carlos Esteban Silva Cano
Secretaría

0003315

Auto sust No. _____
**JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, Veintidós (22) de Julio de dos mil diecinueve (2019)

En atención al escrito que antecede el juzgado,

RESUELVE:

REMITASE a la peticionaria a lo dispuesto en el auto de fecha 20 de junio de 2019 a folio 44 del presente cuaderno.

NOTIQUÉSE,
La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2012-00706-00 (18)
Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **124** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **24-JULIO-2019**

Secretaria

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Carlos Efraim Silva Cano
Secretaria

72

Auto sust No 0003310
**JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL CON SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Veintidós (22) de Julio de dos mil diecinueve (2019)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, la devolución que antecede, allegada por el Correo 472.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad.2017-00602-00 (12)
Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **124** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **24-Julio-2019**

Secretaria

*Juzgado 3° de Ejecución Civil Municipal
Civiles No. 124/19
Carlos Eduardo Salas Cano
Secretaria*

0003314

Auto sust No. _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Veintidós (22) de Julio de dos mil Diecinueve (2019)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el escrito que antecede, allegado por COLPENSIONES.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2015-00630-00 (35)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **124** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **24 de Julio de 2019.**

Secretaria **Carlos Edinson Silva Cano**
Juzgado 3° de Ejecución Civil Municipal de Santiago de Cali

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas en el cuaderno de acumulacion

RADICACION	32	2011	191
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	15 CA	\$	402.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	402.000,00
SON: CUATROCIENTOS DOS MIL PESOS M/ CTE			

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FECHA

0003312
22 JUL 2019

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFÍQUESE

[Signature]
CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 424 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 JUL 2019

La Secretaria *[Signature]*
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano

28

Auto sust No. 0003311.
JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, Veintidós (22) de Julio de dos mil diecinueve (2019)

En escrito que antecede el demandante, solicita el pago de la suma de \$358.152, a fin de "completar así la obligación total de \$2.358.152".

Es preciso indicarle al peticionario que en auto de fecha 10 de julio de 2019 se ordenó el pago de la suma de \$358.152 así; 1.) La suma de \$213.422 con el depósito judicial que ahí se relaciona y 2.) La suma de \$144.730 con el fraccionamiento del título #469030002366038 consignado por valor de \$213.422, lo anterior por cuanto no existe un depósito por ese valor exacto (\$144.730).

Una vez realizado el fraccionamiento se realizará su pago.

Así las cosas el juzgado,

RESUELVE:

1.- NO ACCEDER a lo pedido por demandante, por lo antes expuesto en la parte motiva de este auto.

2.- REQUERIR al demandante, para que informe si con la entrega de la suma de \$358152 ordenada en auto de fecha 10 de julio de 2019, da por terminada la obligación.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2014-00988-00 (09)
Sqm*

JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **124** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **24-Julio-2019**

Secretaria

*Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Buitrago*

26

Auto sust No 3219
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintidós (22) de julio de dos mil diecinueve 2019.

En escrito que antecede, la parte demandante presenta liquidación del crédito, sin embargo de su estudio se desprende que comienza a liquidar intereses de mora desde una fecha que no corresponde, pues el mandamiento de pago ordena el cobro de intereses "desde la fecha de ejecutoria" del auto interlocutorio No. 289 proferido por el Juzgado 8º Civil Municipal el 23 de febrero de 2016 y base de la ejecución; por lo tanto no hay lugar a que sea tenida en cuenta.

Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE:

1.- ABSTENERSE de tramitar la liquidación del crédito, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2016-00812 (31)

Jp.

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **124** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **24-JUL-2019**

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Roberto Silva Cano
Secretaría

0003318

Auto sust No
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintidós (22) de julio de dos mil diecinueve 2019.

Manifiesta el apoderado actor que dando alcance al requerimiento realizado por el despacho en la providencia que antecede aporta copia de la liquidación, cuyo original manifiesta se encuentra a folios 146 a 148 del presente cuaderno.

Sin embargo, del estudio del plenario se desprende en primer lugar que no concuerda la fecha de recibido de la liquidación a que hace referencia el memorialista en su escrito de fecha 19 de junio de 2019, con la que ahora expone, además que la liquidación que ahora aporta corresponde a la suma ordenada en la demanda acumulada.

Por lo anterior, debe tener en cuenta el peticionario ^{en} primer lugar que respecto del proceso principal el mandamiento de pago ordenó el pago las cuotas de administración de abril de 2009 hasta mayo de 2010. y las que se siguieren causando con sus intereses de mora; no obstante sobre los intereses de mora de los meses de junio, julio y agosto de 2009, ordena un capital fijo hasta el pago de la obligación, y por lo tanto así deberá presentar la liquidación.

Por otra parte, la copia de la liquidación del crédito que aporta el peticionario corresponde al capital ordenado en el proceso acumulado, sin embargo de su estudio se desprende que liquida un capital menor al ordenado por lo que deberá manifestar si la parte ejecutada ha realizado abonos a la obligación o si renuncia al excedente del capital ordenado.

Finalmente se exhorta al apoderado para que identifique y direcciona plenamente los escritos que presente al proceso principal o acumulado.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- REQUERIR** al apoderado de la parte actora, para que aporte liquidación del crédito respecto del proceso principal, tal y como se ordenó en el mandamiento de pago, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art 446 del C.G.P.
- 2.- REQUERIR** al apoderado de la parte actora, para que aporte liquidación del crédito respecto de la demanda acumulada, y

manifieste expresamente si renuncia al excedente del capital o si la parte demandada ha realizado abonos a la obligación.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2010-00604 (31)

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE EJECUCION DE
SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **124** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **24-JUL-2019**

Secretaria

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Cecilia Eugenia Bolaños Ordoñez
Secretaria

0003316

Auto sust No. _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Veintidós (22) de Julio de dos mil Diecinueve (2019)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el escrito que antecede, allegado por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2011-00457-00 (20)
Sqm*

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **124** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **24 de Julio de 2019.**

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Santiago de Cali
Secretaría
Cano

0003310

**Auto Sust No. _____
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Veintidós (22) de Julio de dos mil Diecinueve 2019.

En escrito que antecede el Centro de Conciliación Fundafas, informa que el conciliador decide rechazar el trámite de negociación de deudas de persona natural no comerciante.

En vista lo anterior, se procederá agregar y poner en conocimiento lo manifestado por el Centro de Conciliación Fundafas y se procede a reanudar el presente proceso, por lo anterior el juzgado,

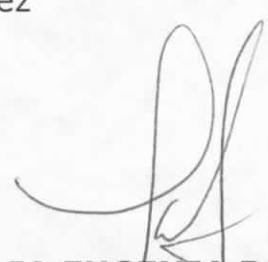
RESUELVE:

1.- AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el escrito que antecede, allegado por el Centro de Conciliación Fundafas.

2.- Reanudar el trámite del presente asunto, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2011-00721-00 (17)
Sqm*

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **124** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **24 de Julio de 2019**

Secretaria

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

Auto sust No. 0003316
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Veintidós (22) de Julio de dos mil Diecinueve (2019)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que conste el escrito que antecede allegado por la Notaria Sexta (6°) de Cali, toda vez que a folio 249 del plenario existe pronunciamiento respecto de la petición allega por la Notaria.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2012-00139-00 (17)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **124** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **24 de Julio de 2019.**

Secretaria *Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

31
0003319

Auto sust No. _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Veintidós (22) de Julio de dos mil Diecinueve (2019)

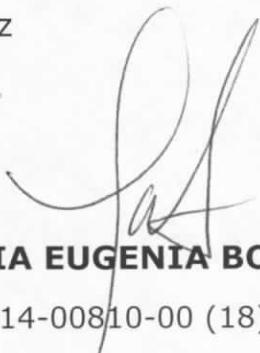
En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que conste el escrito que antecede allegado por la apoderada de la parte demandante.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2014-00810-00 (18)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **124** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **24 de Julio de 2019.**

Secretaria

Juzgado de lo Civil de Santiago de Cali

0003315

Auto sust No. _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Veintidós (22) de Julio de dos mil Diecinueve (2019)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el escrito que antecede, allegado por la Secretaria de Tránsito de Cali.

NOTIQUese,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2013-00775-00 (07)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **124** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **24 de Julio de 2019.**

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Esteban Bolaños Cano
Secretaria

Auto sust No. 0003313
**JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, Veintidós (22) de Julio de dos mil diecinueve (2019)

En escrito que antecede el apoderado de la parte demandante, solicita el pago de los depósitos que obren dentro del plenario, toda vez que se solicitó la terminación del proceso, oficiar a colpensiones y a la fecha no se ha tramitado dichas peticiones.

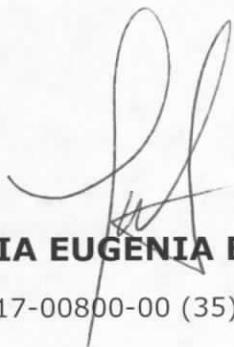
Por lo anterior, es preciso indicar al peticionario que no hay lugar a ordenar el pago de los depósitos judiciales, toda vez que mediante auto de fecha 06 de mayo de 2019, se decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Así las cosas el juzgado,

RESUELVE:

NO ACCEDER a lo pedido por el apoderado demandante, por lo antes expuesto en la parte motiva de este auto.

NOTIQUESE,
La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2017-00800-00 (35)
Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **124** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **24-Julio-2019**

*Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo S. Vega Cano
Secretaria*

Secretaria

Autos sust No 0003314
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Veintidós (22) de Julio de dos mil diecinueve (2019)

En atención al escrito que antecede y por ser procedente, el Juzgado

RESUELVE:

ORDENAR a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL que realice, la entrega a la demandada MARIA VICTORIA GARCIA DE CARVAJAL con C.C#31.520.870 del siguiente depósito judicial;

469030002383017	26/06/2019	\$ 218.615,00
TOTAL		\$218.615.00

Líbrese la orden de pago correspondiente.

NOTIQUese,
La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2016-00398-00 (17)
Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **124** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 DE JULIO DE 2019

Secretaria

Carolina Sierra Cano

Constancia: Santiago de Cali, 22 de julio de 2019, en la fecha pasa a despacho de la señora Juez, el presente asunto informando que estando el proceso para notificar al acreedor hipotecario se encontró una inconsistencia en el término otorgado para hacer valer su crédito. Sírvase proveer.

El secretario

0003311

**Auto Sust. No _____
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veintidós (22) de julio de dos mil diecinueve 2019.

Vista la constancia secretarial revisado el proceso se desprende que efectivamente existe un error en el término otorgado para que el acreedor hipotecario haga valer su crédito, por lo tanto y como quiera que el art 462 del C.G.P., establece un término de 20 días, habrá de aclararse tal situación, por lo tanto el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ACLARAR para todos sus efectos el numeral 3° del auto de sustanciación No. 2227 de 10 de mayo de 2019, en el sentido de indicar que se otorga el término de **VEINTE (20)** días, y no como allí se anotó.

CUMPLASE.

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad.- 2012-00806 (01)

Jp.

0003313

Auto sust No. _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Veintidós (22) de Julio de dos mil Diecinueve (2019)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que conste el escrito que antecede allegado por la apoderada de la parte demandante.

NOTIQUese,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2012-00133-00 (27)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **124** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **24 de Julio de 2019.**

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Carlos Esteban Sosa Cano
Secretaria

469030002392257	16/07/2019	\$ 269.043,00
469030002392258	16/07/2019	\$ 211.029,00
469030002392259	16/07/2019	\$ 301.826,00
469030002392260	16/07/2019	\$ 160.755,00
469030002392261	16/07/2019	\$ 290.431,00
469030002392262	16/07/2019	\$ 454.963,00
469030002392263	16/07/2019	\$ 285.267,00
469030002392269	16/07/2019	\$ 251.456,00
469030002392270	16/07/2019	\$ 150.000,00
469030002392271	16/07/2019	\$ 150.000,00
469030002392272	16/07/2019	\$ 150.000,00
469030002392273	16/07/2019	\$ 157.500,00
469030002392274	16/07/2019	\$ 157.500,00
469030002392296	16/07/2019	\$ 282.652,00
469030002392297	16/07/2019	\$ 273.918,00
469030002392298	16/07/2019	\$ 295.955,00
469030002392299	16/07/2019	\$ 272.398,00
469030002392300	16/07/2019	\$ 238.856,00
469030002392301	16/07/2019	\$ 327.359,00
469030002392302	16/07/2019	\$ 189.854,00
469030002392303	16/07/2019	\$ 101.180,00
469030002392304	16/07/2019	\$ 344.867,00
469030002392305	16/07/2019	\$ 292.603,00
469030002392306	16/07/2019	\$ 300.164,00
469030002392307	16/07/2019	\$ 297.043,00
469030002392308	16/07/2019	\$ 289.110,00
469030002392309	16/07/2019	\$ 302.198,00
469030002392310	16/07/2019	\$ 292.434,00
469030002392311	16/07/2019	\$ 251.152,00
469030002392312	16/07/2019	\$ 349.316,00
469030002392313	16/07/2019	\$ 179.724,00
469030002392314	16/07/2019	\$ 20.042,00
469030002392315	16/07/2019	\$ 436.442,00
469030002392316	16/07/2019	\$ 331.636,00
469030002392317	16/07/2019	\$ 256.193,00
TOTAL		\$17.582.276,00

Líbrese la orden de pago correspondiente.

NOTIQUÉSE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2012-00309-00 (16)

Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 124 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 DE JULIO DE 2019

Juzgado de Ejecución
Civiles Secretarías
Cecilia Eugenia Bolaños Ordoñez
Secretarías

0003312

Autos sust No _____
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Veintidós (22) de Julio de dos mil diecinueve (2019)

En atención al escrito que antecede y por ser procedente, el Juzgado

RESUELVE:

1.- AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el escrito que antecede, allegado por el Juzgado de Origen.

2.- ORDENAR a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL que realice, la entrega a la apoderada de la parte demandante Dra. YESSICA YESENIA GRANJA TORRES con C.C#1.107.070.438 de los siguientes depósitos judiciales que se encuentra en la cuenta única de la Oficina de Ejecución;

469030002392217	16/07/2019	\$ 157.500,00
469030002392218	16/07/2019	\$ 157.500,00
469030002392219	16/07/2019	\$ 150.000,00
469030002392220	16/07/2019	\$ 150.000,00
469030002392221	16/07/2019	\$ 160.000,00
469030002392222	16/07/2019	\$ 160.000,00
469030002392223	16/07/2019	\$ 160.000,00
469030002392224	16/07/2019	\$ 360.000,00
469030002392225	16/07/2019	\$ 360.000,00
469030002392226	16/07/2019	\$ 360.000,00
469030002392230	16/07/2019	\$ 360.000,00
469030002392231	16/07/2019	\$ 360.000,00
469030002392232	16/07/2019	\$ 360.000,00
469030002392233	16/07/2019	\$ 39.520,00
469030002392234	16/07/2019	\$ 369.000,00
469030002392235	16/07/2019	\$ 369.000,00
469030002392236	16/07/2019	\$ 228.646,00
469030002392237	16/07/2019	\$ 286.116,00
469030002392238	16/07/2019	\$ 460.972,00
469030002392239	16/07/2019	\$ 462.825,00
469030002392241	16/07/2019	\$ 321.391,00
469030002392242	16/07/2019	\$ 211.965,00
469030002392243	16/07/2019	\$ 228.974,00
469030002392244	16/07/2019	\$ 236.400,00
469030002392245	16/07/2019	\$ 208.832,00
469030002392246	16/07/2019	\$ 272.979,00
469030002392247	16/07/2019	\$ 35.593,00
469030002392248	16/07/2019	\$ 332.169,00
469030002392249	16/07/2019	\$ 257.111,00
469030002392250	16/07/2019	\$ 310.190,00
469030002392253	16/07/2019	\$ 267.527,00
469030002392254	16/07/2019	\$ 255.671,00
469030002392256	16/07/2019	\$ 257.529,00

0003303

Auto sust No. _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Veintidós (22) de Julio de dos mil Diecinueve (2019)

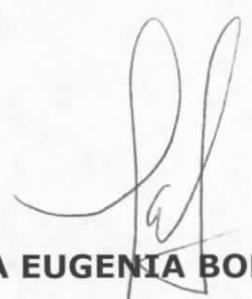
En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el escrito que antecede, allegado por el Banco Av Villas.

NOTIQUÉSE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2015-00212-00 (30)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **124** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **24 de Julio de 2019.**

Secretaria *Secretaría*
*Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Cecilia Eugenia Bolaños Ordoñez*

0003316

Auto Sust No _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Veintidós (22) de Julio de dos mil diecinueve 2019.

En atención al escrito que antecede y por ser procedente el juzgado,

RESUELVE:

- 1.- CITAR** al acreedor prendario BANCO BBVA, para que hagan valer su crédito sea o no exigible, dentro de los treinta días siguientes a su notificación personal, bien sea dentro de este proceso o en proceso separado.
- 2.- INSTAR** a la parte demandante, a fin de que se sirva suministrar la dirección del acreedor prendario.

NOTIFIQUESE,
La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
RAD.- 2016-00291-00 (03)
Sqm*

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **124** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **24-JULIO-2019**

Secretaria

*Juzgado 3° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carlos Efraim Silva Cano
Secretaria*